



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO **380** DE 2014

Por medio de la cual se hace un nombramiento en provisionalidad

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS- UNIDAD DE
RESTITUCIÓN

En ejercicio de sus facultades legales que le confiere el artículo
115 de la ley 489 de 1998 y en especial el artículo 9 del Decreto
4801 de 2011

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Número 4939 de 29 de Diciembre de 2011, el Gobierno Nacional aprobó la planta global de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Que mediante Resoluciones 0001 y 0002 de 2012 el Director General de la Unidad, adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, distribuyó la planta de personal y creó grupos de trabajo.

Que el artículo 109 de la ley 1448 de 2011, establece que la vinculación de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, será establecida por el Gobierno Nacional considerando el conocimiento y experiencia de los candidatos en los temas propios del capítulo III del título IV de la mencionada ley, de tal forma que se mantenga la coordinación interinstitucional y se cumplan los objetivos propuestos en materia de restitución a los despojados.

Que atendiendo a las funciones misionales de la Unidad, se requiere personal con experiencia en los asuntos propios de ella, sin que exista en el listado de elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, candidatos que puedan acreditar tal experiencia, habida cuenta, de la novedad de la inclusión de los asuntos de restitución de tierras, en la administración Pública.

Que el mismo artículo transitorio señala que el nombramiento provisional procederá de manera excepcional cuando no haya personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de legibles vigente que pueda ser utilizada.

Que mediante comunicación número 02-2014EE-10063 del 25 de marzo de 2014, el Comisionado de la Comisión Nacional del Servicio Civil, doctor José E. Acosta R., autorizó el nombramiento provisional de los empleos de la Planta Globalizada de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por el término no superior a seis (6) meses.



Continuación de Resolución: *"Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad"*

Que de conformidad con el numeral 13 del artículo 9 del Decreto 4801 de 20 de Diciembre de 2011, el Director General tiene la función de "Dirigir la administración de personal conforme a las normas sobre la materia y ejercer la facultad nominadora de los empleados públicos de la Unidad, salvo el correspondiente al jefe de la Oficina de Control Interno."

Que el artículo 1o. del Decreto 4968 del 27 de diciembre de 2007, por el cual se modifica el párrafo transitorio del artículo 8o. del Decreto 1227 de 2005 y se deroga el Decreto 1937 de 2007, establece *"La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el término de duración del encargo o del nombramiento provisional no podrán exceder de 6 meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el término señalado, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales hasta cuando esta pueda ser realizada. El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada"*.

Que según verificación del Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano de la Secretaría General de la Unidad, de fecha 26 de Junio de 2014, se encuentra vacante el cargo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, de la Dirección Territorial Nariño (Tumaco).

Que el Grupo de Gestión de Talento Humano y Desarrollo Humano de la Secretaría General, indica que analizada la hoja de vida de **DIANA MARCELA MONTENEGRO FIERRO**, identificada con cédula de ciudadanía número 36.755.989 de Pasto, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada provisionalmente en el cargo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, de la Dirección Territorial Nariño (Tumaco), exigido en el Manual Específico de Funciones de la Planta Global de Personal y demás normas y disposiciones concordantes, además que la entidad no cuenta con personal para ser encargado de estas funciones.

Que se hace necesario hacer un nombramiento provisional para proveer el cargo señalado.

Que para tal efecto se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número 5614 del 13 de enero de 2014.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento provisional.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter de Provisionalidad a **DIANA MARCELA MONTENEGRO FIERRO**, identificada con cédula de ciudadanía número 36.755.989 de Pasto, en el cargo de Profesional Especializado, Código

Continuación de Resolución: "Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad"

2028, Grado 15, de la Planta Globalizada de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, ubicado por necesidades del servicio en la Dirección Territorial Nariño (Tumaco), con una asignación básica de Tres Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos pesos (\$3.142.442) moneda corriente, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los costos que ocasione el presente nombramiento provisional, se encuentran amparados para la vigencia del año 2014 por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5614 del 13 de enero de 2014, suscrito por el Director General de la Unidad.

ARTÍCULO TERCERO: El valor de la asignación salarial se entenderá automáticamente actualizado, una vez se expida el decreto que reglamente la materia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá el 01 JUL 2014.


JESÚS RICARDO SABOGAL URREGO
Director General

Ⓢ Aprobó: Miguel Franco
Revisó: Fernanda Sánchez
Proyectó: Martha Ortega